

N° 00014286

Caracas, 13 MAR 2024

Ciudadano (a):

Dr. KERVIN RAMON ESCOBAR VILLASANA

Matricula del MPPS. No 10.758

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN denominada
CORPORACION MÉDICA LOS LLANOS, C.A.

RIF: J-31578680-0

Municipio Sucre – Estado Bolivariano de Miranda

Vista y leída las Comunicaciones N° 109815 de fecha 16-02-2024, acta de inspección de fecha 19-02-2024 y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA** de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No.37.006 el día 03-08-2000, el **TRASLADO Y FUNCIONAMIENTO** de la **CASA DE REPRESENTACIÓN** denominada **CORPORACION MÉDICA LOS LLANOS, C.A.** cuya **Oficina Administrativa y almacén** estaban ubicados en La Urbanización Boleíta Sur, Cuarta Transversal, Edificio Centro Industrial Apolo 11, Piso 4, Locales 7 y 8, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Miranda, al **Nuevo Local** situado en la Urbanización Macaracuay, Avenida Principal De Macaracuay, Edificio Parmalat, Piso 3, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Miranda, para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y los indicados en los permisos de importación, y está Registrada bajo el No. C/R-1.091

Este Establecimiento Farmacéutico se le autoriza la Venta al MAYOR de Medicamentos legalmente Registrados en el País, como lo establece el Capítulo II de la Ley de Medicamentos y debe dar cumplimiento a las Normas de Buenas Prácticas de Distribución y Almacenamiento, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

SE PROHIBE:

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedido por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son INTRANSFERIBLES.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia

Atentamente,

sacs

Servicio Autónomo
de Contraloría Sanitaria

Directora General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Decreto N° 4.650 de fecha 04/03/2022 publicado en la Gaceta Oficial N° 42.330 del 04 de marzo de 2022

DIRECTOR (E) DE REGULACION Y CONTROL DE
DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMETICOS

DR. JESUS HERRERA E

ESTE OFICIO ANULA EL ANTERIORMENTE CONCEDIDO N° 00002072 DE FECHA 21/02/2024
Taquilla N° 114924